

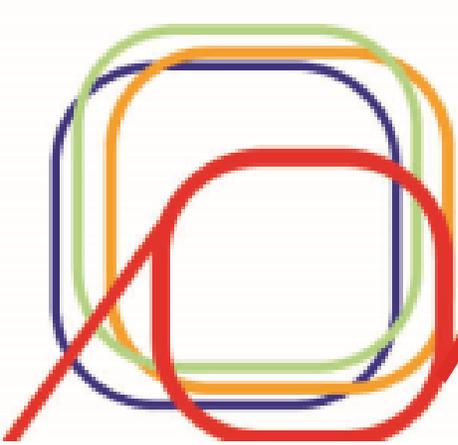


# ASORLAC

ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES  
DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

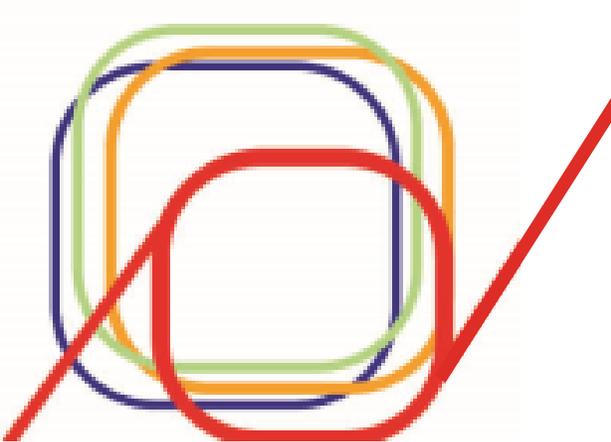
Asamblea **2020**





# **ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE – ASORLAC –**

Entidad sin ánimo de lucro constituida bajo las  
leyes colombianas en **septiembre** de **2010**



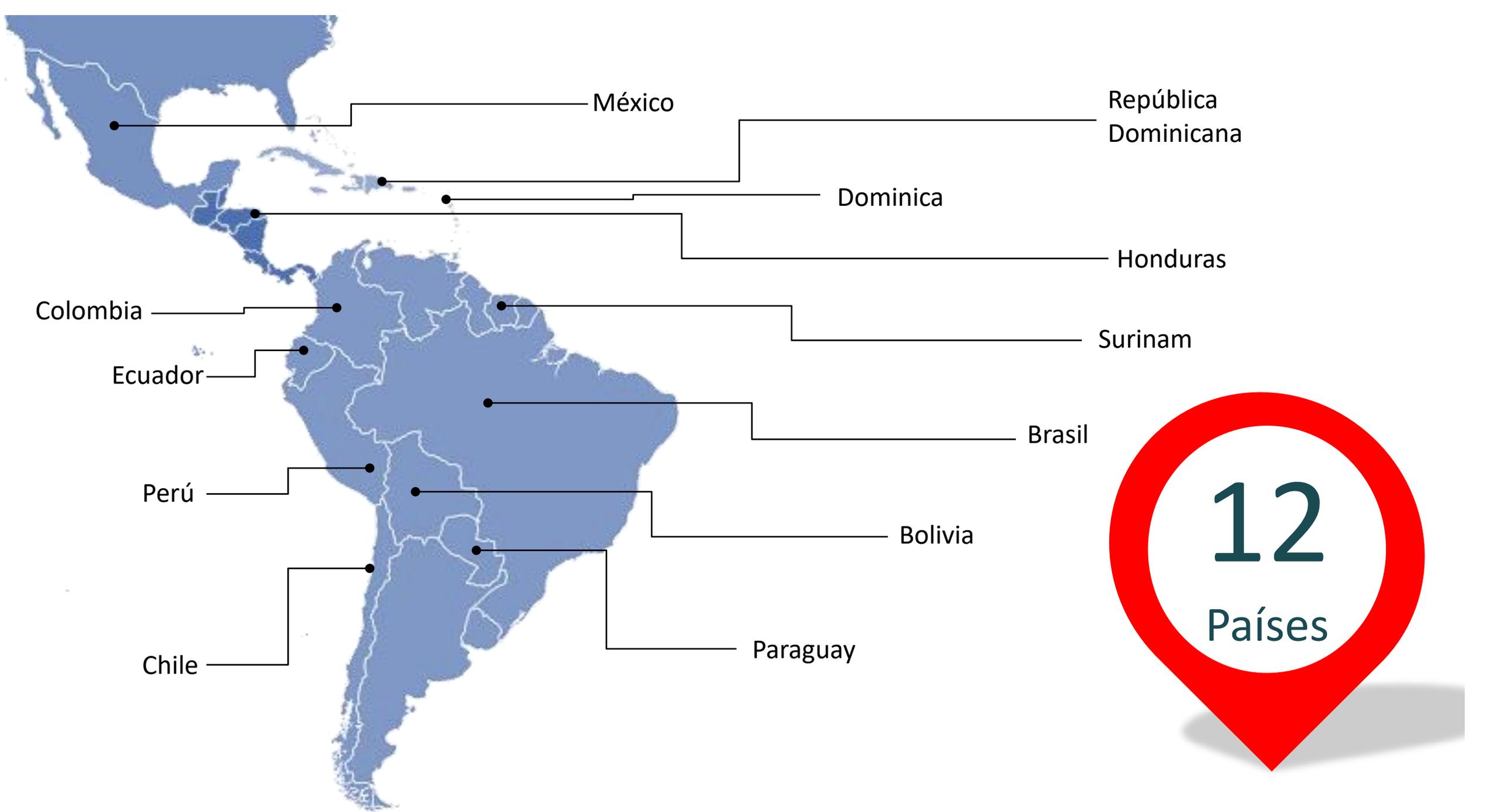
# Miembros Fundadores



CON LA COOPERACIÓN DE:







México

República Dominicana

Dominica

Honduras

Colombia

Surinam

Ecuador

Brasil

Perú

Bolivia

Chile

Paraguay

12

Países

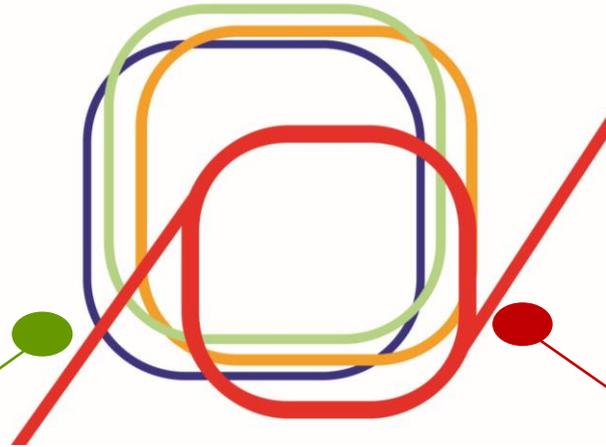
# OBJETIVOS

Celebrar alianzas y acuerdos de cooperación con otras organizaciones internacionales de gestión de registros públicos

**ASORLAC**  
ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES  
DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Promover y facilitar el intercambio de información sobre los sistemas de registro de cada uno de los miembros

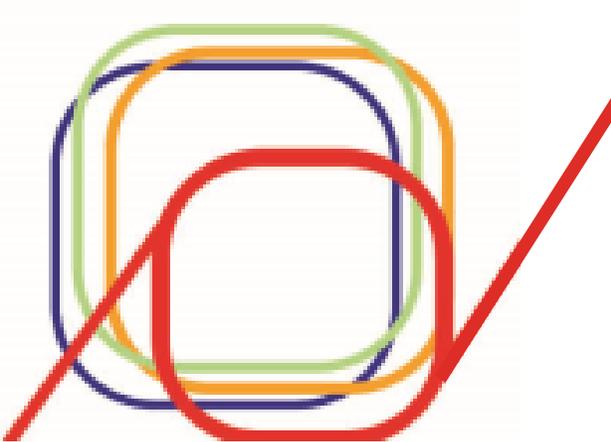
Identificar y superar los obstáculos que impidan la gestión eficiente y eficaz de los registros



Fomentar la colaboración, la cooperación y la discusión sobre la administración de registros públicos.

## ¿Cómo?

Facilitando el intercambio de información sobre las mejores prácticas registrales de los países miembros, sus roles y responsabilidades, sus modelos de gestión y las tecnologías utilizadas para responder a los cambios y tendencias de registro en el contexto internacional.



# CONFERENCIAS INTERNACIONALES



Ámsterdam, Netherlands, 8-10 Jun 2020

- Conferencia Cancelada



Agenda Virtual, 23 Jul 2020

- Navegando el futuro – remotamente
- Desafíos en tiempos de COVID y soluciones de software



Kampala, Uganda, Sep 2020

- Facilidad para hacer negocios: el papel de los registros corporativos
  - Conferencia Aplazada
- 



# **Sistema Registral 2020**

**Buenas prácticas para mitigar el impacto del  
Covid-19**



# Situación Covid-19 en Colombia

En Colombia, a causa del **Covid-19**, el Gobierno Nacional decretó una cuarentena en todo el país, entre el 24 de marzo y el 1° de septiembre de 2020, dando inicio posteriormente a una fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual que se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020. Durante la primera fase de la cuarentena, entre el 24 de marzo y el 1° de junio, las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá tuvieron que cerrar sus puertas y la atención para asesoría presencial y radicación de trámites de servicios registrales. No obstante, los canales virtuales estuvieron disponibles permanentemente, dando apoyo a los empresarios, ante lo cual, como se apreciará más adelante, se presentó un considerable incremento en los servicios virtuales, en relación con el mismo período de 2019. La Cámara de Comercio de Bogotá retornó a la presencialidad en la prestación de sus servicios en el mes de junio, tomando todas las medidas sanitarias que permiten velar por la salud de los empresarios y colaboradores.



# Buenas Prácticas Registrales ante el Covid-19

## REUNIONES NO PRESENCIALES

En el año 1995, Colombia estableció las reuniones no presenciales, es decir aquellas a través de las cuales, tanto el órgano máximo de la sociedad (asamblea de accionistas / junta de socios), como el órgano directivo pueden llevar a cabo una reunión por comunicación simultánea o sucesiva.

El Artículo 19 de la Ley 222 de 1995 exige que en dichas reuniones deben participar todos los asociados, tratándose de reuniones de asamblea de accionistas, o de junta de socios, o de todos los miembros, cuando sean reuniones de Junta Directiva.

Ante la situación de emergencia sanitaria presentada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 398 de 2020, por medio del cual modificó las reuniones no presenciales regulando especialmente lo siguiente:



# Buenas Prácticas Registrales ante el Covid-19

## REUNIONES NO PRESENCIALES

1. Al referirse la ley a la participación de “todos los socios o miembros” , se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el quórum para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.
2. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.
3. Las demás disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales;
4. Las sociedades que para el 13 de marzo del 2020 ya hubieran realizado su convocatoria para su reunión ordinaria, podían dar alcance a la misma indicando los mecanismos no presenciales que serán usados para llevar a cabo la reunión y la forma mediante la cual los accionistas pueden acceder a los mismos. Este alcance debía ser enviado hasta un día antes del día de la reunión por los mismos medios que fueron utilizados para la convocatoria inicial

# Buenas Prácticas Registrales ante el Covid-19

## REUNIONES NO PRESENCIALES

El Decreto 434 de 2020, por su parte, estableció que las reuniones ordinarias de los máximos órganos sociales pueden efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria. En caso de que no se hubiere llevado a cabo la convocatoria, la asamblea de accionistas o junta de socios se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes antes mencionado a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión.

Cabe destacar que estas reglas del citado Decreto son aplicables no sólo a las sociedades, sino a todas las personas jurídicas sin excepción, en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados.

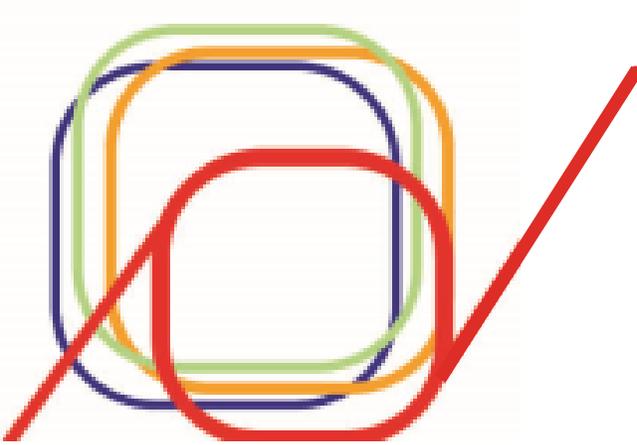
# Buenas Prácticas Registrales ante el Covid-19

## OTRAS ACCIONES TOMADAS

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control del COVID-19, la Cámara de Comercio de Bogotá debió fortalecer su operación y mitigar los riesgos de la pandemia.

Se adoptaron las siguientes acciones:

- Fortalecimiento del servicio virtual en la categoría “quiero crear empresa” con el fin de atender todas las solicitudes de los empresarios cuando estos agenden citas.
- Habilitación a gran escala del servicio de asesoría jurídica virtual, permitiendo que, desde el mes de marzo de 2020, los abogados encargados de dicha tarea brindaran asesoría desde su lugar de residencia, sin afectar la prestación de servicio de cara a los empresarios.
- Acompañamiento personalizado a todos aquellos empresarios que se han comunicado a través de correo electrónico y por teléfono.
- Implementación del pago virtual para los trámites de inscripción de documentos.



**ASORLAC**  
ASOCIACIÓN DE REGISTRADORES  
DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

# Gracias

**Martin Fernando Salcedo Vargas**  
Vicepresidente de Servicios Registrales

